



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La explotación hidrocarburífera neuquina tiene amplio historial sobre la agresión al medio ambiente, podemos hablar de derrames de petróleo crudo o de productos destilados, como también del venteo del gas. Esta situación ha sido en parte contemplada en la ley nacional número 17319 y en la resolución 95/92 (Guía de Recomendaciones para Proteger el Medio Ambiente), pero no es suficiente al juzgar por la realidad. Las reiteradas contingencias, producto algunas veces de prácticas culturales obsoletas en la explotación de petróleo al no contemplar la protección ambiental; otra, inadecuada e insuficiente legislación y también la existencia de leyes que no son reglamentadas por los Ejecutivos. En Río Negro la Ley 2627 (Cuerpo de Policía en Hidrocarburos) es un ejemplo de la no utilización de un marco legal existente.

A nivel mundial las normas ISO 9.000 y 14.000 proveen estándares suficientes que deben cumplir las petroleras.

Es necesario poner bajo control ambiental toda área de explotación y una medida ejemplar es suspender las actividades petroleras para evitar un desastre ecológico de proporciones mayores o múltiples, ya que está demostrado que la mayoría de las empresas que trabajan en la cuenca no pueden garantizar que se produzca un nuevo derrame.

En ese período las empresas deberán adecuar sus instalaciones y someterse a un estricto marco regulatorio que será controlado en conjunto por la nación y las provincias productoras.

También las empresas culpables del derrame deberán ser sancionadas económicamente por el daño ambiental producido.

En este daño debe estar contemplada la reparación del medio ambiente y ecológico y el perjuicio ocasionado a los productores de Valle Verde, Peñas Blancas y Catriel, afectados en su producción por los hechos ocurridos en el río Colorado.

Por ello:

AUTOR: Roberto Barros



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que instruya al representante de Río Negro en el COIRCO en relación a los continuos derrames de petróleo en la cuenca del Neuquén que afectan los recursos naturales de nuestra provincia para que promueva suspender las actividades productivas en la cuenca hasta que no se efectúen las obras necesarias para garantizar la explotación sin riesgo ecológico.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo, que instruya al representante de Río Negro en el COIRCO en relación a los continuos derrames de petróleo en la cuenca del Neuquén, para que solicite una reparación económica proporcional al daño causado por los derrames.

Artículo 3°.- De forma.